



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Puerto Iguazú, 06 de Abril de 2017.-

Expediente N° 02/17 Letra "P"

ORDENANZA N° 06/17.-

VISTO:

EL Expediente N° 02/17 Letra "P" por el cual solicitan autorización para el uso de Parada de Remis en la vía pública sobre la Av. Victoria Aguirre y Av. Las Calandrias.

CONSIDERANDO:

QUE esta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que en estos últimos tiempos ha crecido en el lugar el flujo de personas que requieren del mismo, además de constituir un importante servicio para el barrio; y

QUE, el Honorable Concejo Deliberante, podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública, según el artículo 68 Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AGREGASE como Inciso "54" de Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01, la cual quedara redactado de la siguiente manera:

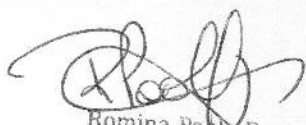
(N° 54) Sobre Av. Victoria Aguirre y Las Calandrias, a nombre de los Sres. Martino, Higinio Luis – DNI N° 13.728.809; Richter, Adolfo Arnoldo – DNI N° 20.411.638; Silvero, Carlos Antonio– DNI N° 13.506.145; Maidana, Carlos– DNI N° 18.689.981; De La Rosa, Carlos Armando– DNI N° 23.675.354.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el uso del resguardo de la parada de remis nombrada en el Artículo 1º de la presente, la que se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

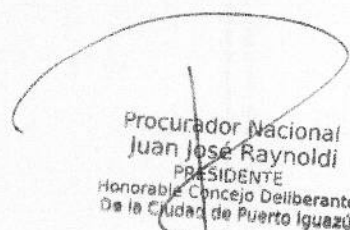
ARTICULO 3º: QUEDA expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal el derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza (Inciso " 54" , Artículo 1º de la Ordenanza 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo especificado en el Art. 6º de la Ordenanza N° 21/01 - cinco (5) años- y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


Romina Pabla Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú